

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que FERNANDO TIQUE LAMPREA con C.C. 93.370.558, radicó bajo el No. 73001-1-24-0124 del 11 de abril de 2024, solicitud de revalidación de la licencia de construcción otorgada mediante resolución No. 73001-1-22-0037 del 31 de enero de 2022, dentro del plazo establecido por la ley.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 12 de abril de 2024.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-22-0037 del 31 de enero de 2022, otorgó a FERNANDO TIQUE LAMPREA, licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total de la edificación existente, con un área de 172.00 m², Obra Nueva para una Vivienda unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, en un área total a construir de 319.04m², con un índice de ocupación del 32.82% y Cerramiento, en una longitud de 86.00ml. El proyecto está ubicado en la Carrera 7 No. 17-50 barrio Interlaken en la ciudad de Ibagué, con un área de 486.00m², matrícula inmobiliaria No. 350-250672 y ficha catastral 01-02-0084-0073-000.

Que la resolución No. 73001-1-22-0037 del 31 de enero de 2022, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 24 de febrero de 2022.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 24101604, enviada por correo electrónico el 26 de abril de 2024.

Que el Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 29 del Decreto 1783 de 2021, establece que: *"Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:*

- 1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50%) por ciento.*
- 2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.*
- 3. En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces..."*

Que consecuente con lo enunciado, la Arquitecta LUZ MYRIAM CELEMIN GARCIA con Matrícula Profesional No. 25700-04782, constructor responsable de la obra, certifica mediante oficio adjunto a la solicitud, que la obra se encuentra ejecutada en un 65.36%, y además anexa cuadro de áreas en el que identifica lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo proyectado a ejecutar durante la revalidación.

Que en consecuencia es viable la revalidación de la licencia solicitada.

(Junio 25 de 2024)

Por la cual se revalida una licencia de construcción

RESUELVE

Artículo 1.- REVALIDAR la licencia No. 73001-1-22-0037 del 31 de enero de 2022, otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, a **FERNANDO TIQUE LAMPREA** con C.C. 93.370.558, para la terminación de la edificación en dos pisos con cubierta en placa destinada Vivienda unifamiliar; edificación en proceso ubicada Carrera 7 No. 17-50 barrio Interlaken en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-250672 y ficha catastral 01-02-0084-0073-000.

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- La licencia revalidada tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez y por un plazo adicional de doce (12) meses, -contados a partir de la fecha en que queden en firme el acto administrativo por medio de la cual fue otorgada-. La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado.

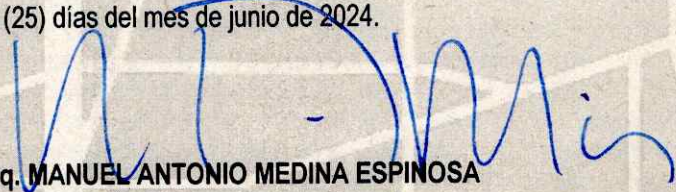
Artículo 3.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 4.- Los demás artículos de la resolución motivo de la presente revalidación permanecerán invariables.

Artículo 5.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

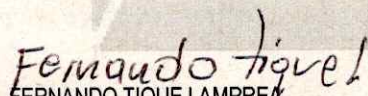
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2024.

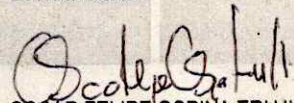

Arq. **MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 08 JUL 2024 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


FERNANDO TIQUE LAMPREA
C.C. 93.370.558

El notificador


OSCAR FELIPE OSPINA TRUJILLO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador- Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **09 JUL 2024**

Dada en Ibagué, a los

09 JUL 2024

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo



FIRMA:

